



Poder Judicial de la Nación

JUZGADO NACIONAL DE 1RA INSTANCIA DEL
TRABAJO NRO. 1

SENTENCIA INTERLOCUTORIA DEFINITIVA N°

Causa N°: 35570/2025 - TOMBOLINI, LUCIA DANIELA c/ INSTITUTO DE
NEUROCIENCIAS TEMPERLEY S.A. s/DESPIDO

Buenos Aires, 08 de mayo de 2026.

Llegan estos autos a despacho a fin de analizar el acuerdo conciliatorio incorporado al sistema lex 100, el que fue ratificado en la audiencia del día 08/05/2026.

En atención a los términos de la demanda, las circunstancias, hechos y posturas asumidas por los litigantes en los escritos constitutivos del proceso, las manifestaciones efectuadas en el acuerdo obrante en autos y la ratificación expresa del actor, concluyo que existe en el presente caso un conflicto de intereses actual que habilita la intervención jurisdiccional ya que surge una contraposición de las posturas fáctico jurídicas.

La parte actora y la demandada **INSTITUTO DE NEUROCIENCIAS TEMPERLEY S.A.**, arriban a un acuerdo por la suma de **PESOS UN MILLÓN OCHOCIENTOS (\$ 1.800.000)** a abonarse en **UN PAGO**, a los 10 días hábiles de la fecha de notificación de la homologación del presente acuerdo. El actor ratificó el mismo en la audiencia celebrada el día de la fecha.

En esta inteligencia, dado que mediante el acuerdo celebrado se alcanza una justa composición de los derechos e intereses de las partes (art. 15 de la LCT) por lo que en esa inteligencia se lo **HOMOLOGA**, con autoridad de cosa juzgada (art. 69 LO).

Visto lo dispuesto por el art. 56 inc. a) ley 27.802, hágase saber a la parte actora que en el plazo de tres días (1 día) deberá aportar los datos de la cuenta sueldo en la que se transferirán las cuotas pactadas y aportar los datos de aquella con la correspondiente constancia bancaria. A fin de dar cumplimiento con lo dispuesto precedentemente, hágase saber a la parte actora que deberá denunciar en autos número de CUIL del actor, número de cuenta sueldo bancaria del actor y entidad bancaria y nro. de CBU de la cuenta





Poder Judicial de la Nación

JUZGADO NACIONAL DE 1RA INSTANCIA DEL
TRABAJO NRO. 1

del actor. Hágase saber asimismo a la obligada al pago que DEBERA ACREDITAR EN AUTOS EL DEPOSITO EFECTUADO EN LA CUENTA DEL DEMANDANTE.

A fin de dar cumplimiento con lo dispuesto precedentemente, hágase saber a la parte actora que deberá denunciar en autos número de CUIL del actor, número de cuenta sueldo bancaria del actor y entidad bancaria y nro. de CBU de la cuenta del actor.

Hágase saber a la obligada al pago que deberá acreditar en autos el depósito efectuado en la cuenta del accionante para el supuesto de que éste hubiera denunciado que posee cuenta sueldo.

Asimismo, declárense las costas del acuerdo conciliatorio en la forma convenida, es decir, las costas quedarán a cargo de la demandada. Téngase presente lo demás manifestado y exímase a la demandada del pago de la tasa de justicia (art. 42 de la L.O.). Téngase presente la forma de pago acordada entre las partes. Téngase presente la cláusula penal convenida por las partes. Téngase presente el reconocimiento de honorarios a la representación letrada de la parte actora en conjunto, esto es el reconocimiento por parte de la demandada a la representación letrada de la parte actora en su conjunto en la suma de **PESOS TRESCIENTOS SESENTA MIL (\$ 360.000) SIN IVA** los que serán pagaderos junto con el pago del capital.

Hágase saber al letrado de la parte actora que -en caso de corresponder previo realizarse la transferencia electrónica que deberán solicitar mediante escrito digital a su favor deberá acompañar EN FORMA DIGITAL constancia de su situación fiscal ante la ARCA, firmada y actualizada, efectuar las cesiones en caso de corresponder y constancia de la cuenta a la cual se hará la transferencia de los honorarios reconocidos a su favor.

Asimismo, hágase saber a la parte actora que en el mismo plazo deberá manifestar si existen otros letrados actuantes por la misma parte -judicial y extrajudicialmente- e indicar cuál de ellos percibirá los honorarios, previa conformidad de la totalidad de los letrados intervinientes por su parte.

Regúlense los honorarios del perito contador por las tareas realizadas -suma de \$23.120,50.- (equivalente a 0,25 UMA conforme Resolución SGA N° 538/2026 -valor UMA \$92.482-.).





Poder Judicial de la Nación

JUZGADO NACIONAL DE 1RA INSTANCIA DEL
TRABAJO NRO. 1

NOTIFÍQUESE ELECTRÓNICAMENTE A LAS PARTES Y PERITO.
Regístrese en libros y sistema informático, NOTIFIQUESE, previa citación
fiscal archívese.

En la fecha y hora que surgen del Sistema Informático de Gestión se notificó a
las partes, perito y Sr. Fiscal. Conste.

